

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal, (FIBIO-HRC), con C.I.F. nº G-83726984, entidad gestora del Instituto Ramón Y Cajal de Investigación Sanitaria (IRYCIS), cuyo núcleo central es el Hospital Universitario Ramón y Cajal (en adelante, Hospital), y actuando en su nombre y representación, D. Carlos Mingo Rodríguez, con N.I.F. nº 08958210D, en su calidad de Presidente de la FIBio-HRC, y del Consejo Rector del Instituto Ramón Y Cajal de Investigación Sanitaria (IRYCIS) y Director Gerente del HOSPITAL, en virtud de los poderes otorgados ante el notario de Madrid D. Pedro-José Bartolomé Fuentes, de fecha 04 de diciembre de 2023, escriturado con el nº 2408 de su protocolo y la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FP-UNA)**, representada en este acto por la Señora Decana, **Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.**, con C.I. N° 1.758.794, nombrada por Resolución N° 1475/2021 del 25 de agosto de 2021 del Rectorado de la UNA, con domicilio a efectos del presente Convenio en el **Campus Universitario – San Lorenzo**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Considerando los fines de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión, el presente Convenio marco tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **LA FIBIOHRC y la FP-UNA** desarrollarán programas de cooperación técnico-científica y actividades de interés común.

Dicha cooperación podrá instrumentarse mediante la movilización y el intercambio de recursos humanos y materiales, promoviendo la realización de estudios técnicos, proyectos de investigación, acciones de fortalecimiento institucional, actividades de capacitación y la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance

La cooperación técnico-científica prevista en la Cláusula Primera del presente Convenio marco se implementará mediante las siguientes acciones:

1. La realización conjunta de proyectos de investigación y extensión de interés común, así como de estudios y otras iniciativas orientadas al fortalecimiento y desarrollo del conocimiento a nivel nacional.
2. La capacitación de recursos humanos, el desarrollo de pasantías universitarias, movilidad académica, el asesoramiento y el apoyo técnico entre **LAS PARTES**.
3. El intercambio, transferencia y utilización de conocimientos, experiencias y resultados derivados de actividades de investigación, extensión y demás acciones desarrolladas en sus respectivos ámbitos.
4. La prestación recíproca de servicios y el aprovechamiento de la infraestructura, equipamiento y demás recursos disponibles en cada institución, cuando resulte necesario y conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Asignar el personal técnico, académico o administrativo necesario para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación y en los Acuerdos Específicos que se suscriban en su consecuencia.
- b) La **FP-UNA** proporcionará a la **FIBIOHRC** la nómina de estudiantes que reúnan las condiciones para participar en actividades de investigación o colaboración, indicando las áreas específicas de desempeño y la disponibilidad correspondiente.
- c) La **FIBIOHRC** establecerá, conforme a sus normativas internas y a su exclusivo criterio, las condiciones y procedimientos de selección de los colaboradores.
- d) Elaborar y desarrollar propuestas conjuntas, así como promover la difusión de los resultados obtenidos mediante publicaciones, presentaciones u otros medios de divulgación, tanto a nivel nacional como internacional, en el marco del presente Convenio marco.
- e) Facilitar, conforme a sus disponibilidades presupuestarias y a las partidas asignadas a cada institución, los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades acordadas.
- f) Resolver, de común acuerdo, cualquier aspecto relativo a funciones, obligaciones o responsabilidades no previstas expresamente en el presente Convenio marco, así como las dudas o controversias que pudieran surgir, mediante la suscripción de actas, adendas o acuerdos complementarios.

CLÁUSULA CUARTA: Ejecución del Convenio.

El alcance de este Convenio Marco es amplio, por tanto, cada una de las actividades concretas de cooperación, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico ("Acuerdo Específico") entre **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio, en el que se detallarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo Específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos de Autoridad de **LAS PARTES** y al menos contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto o actividad.
- b) Objetivos.
- c) Descripciones requeridas.
- d) Detalle de las actividades.
- e) Competencia.
- f) Cronograma de ejecución.
- g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto según disponibilidad presupuestaria.
- h) Otros aspectos de interés.
- i) Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio Marco.
- j) Los recursos humanos designados por cada una de **LAS PARTES** para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos y el Convenio Marco de Cooperación no tendrán

ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

- a) **LAS PARTES** se comprometen a observar rigurosamente el carácter confidencial de las informaciones obtenidas en función de los trabajos de proyectos y estudios técnico - científicos, involucrados en el presente Convenio Marco; pudiendo resolver su publicación en el momento que lo crean oportuno, de común acuerdo.
- b) Las ideas, conceptos, modelos, solución a problemáticas, resultados y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de cooperación técnico - científica, serán establecidos en concordancia con regulaciones Institucionales en materia de Propiedad Intelectual y/o Transferencia de Tecnologías, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes.
- c) **LAS PARTES** tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de información confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de información confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene una duración de 2 años a partir de la suscripción, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a menos que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio Marco de Cooperación, produciendo dicha rescisión efectos treinta (30) días después de su notificación por escrito a la otra parte. Los proyectos que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión deberán concluir conforme a los términos establecidos en los Acuerdos Específicos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio Marco tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Durante la vigencia del presente Convenio Marco, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzgaren conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: Reclamaciones Jurídicas.

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, será resuelta de manera consensuada y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por **LAS PARTES** amistosamente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación de manera electrónica y a un solo efecto.

Firmado digitalmente por: MINGO RODRIGUEZ CARLOS
Fecha: 2026.07.30 17:59

D. Carlos Mingo Rodriguez
Presidente
Fundación para la Investigación
Biomédica del Hospital
Universitario Ramón Y Cajal




Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana
Facultad Politécnica -UNA